



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 11 de noviembre de 2003

Número 4.268

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.871.- C.E.S.- Aprobación definitiva del expediente Modificación de Créditos 8/2003 del Consejo Económico y Social.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

3.854.- Notificación a D.^a Rachida Ahmed Abdeselam, relativa a primera comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

3.867.- Notificación a D. Yusef Ahmed Ahmed, relativa a primera de comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

3.868.- Notificación a D. Abderrahman Nadi Tahiri, relativa a primera comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

3.869.- Notificación a D. Salvador Heredia Mullor, relativa a comunicación de interrupción de actuaciones inspectoras.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.832.- Notificación a D.^a Haddu Marzok Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.833.- Notificación a D.^a Haddu Marzok Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.834.- Notificación a D.^a Haddu Marzok Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.835.- Notificación a D. Pedro Sánchez Guerrero, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.836.- Notificación a D.^a Nazaret Bellón García, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.837.- Notificación a D. Bilal Al-Lal Hamido, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.845.- Notificación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en expediente sancionador 53605/2003.

3.847.- Notificación a D. Mohamed Nayi Abdel-Lah, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en c/ Fajardo Martínez, transversal nº 3 (expte. 65305/2002).

3.848.- Notificación a D. Nayat Mohamed Abdeselam, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.849.- Notificación a D. Hiba Dadi, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.850.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones de diversos conceptos tributarios.

3.851.- Exposición pública de la desafectación de la finca registral nº 9519 de propiedad municipal, en c/ González de la Vega nº 4.

3.872.- Información pública de la apertura de plazo de admisión de solicitudes para llevar a cabo un reconocimiento institucional a aquellas empresas y/o entidades que fomenten la integración de personas con discapacidad en ámbitos de accesibilidad, empleo, educación, etc.

3.873.- Notificación a D. Ahmed Amar Abdeselam y/o sus posibles herederos, en expediente de ruina de vivienda sita en Pasaje Recreo Bajo 18 (expte. 65603/2003)

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.852.- Notificación a D. Belkacen Hamidi, en expediente de Comisaría 445/2003.

3.855.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Krimo Duas, a D. Mohamed Laarbi Mohamed Ali y a D. Bilal Mohamed Ali, en expedientes 297/2003, 356/2003 y 3549/2003, respectivamente.

3.870.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trab. y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Barcelona

3.864.- Notificación a D.^a Taida Leiva Flores, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. Seg. Social de Cáceres

3.862.- Notificación a D. Madani Tamar Rahamani y a D. Abderrayat Laarbi Ahmed, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. Seg. Social de Cádiz

3.860.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. Seg. Social de Málaga

3.861.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. Seg. Social de Valencia

3.863.- Notificación a D. Bennis Farouk, relativa a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. Seg. Social de Jaén

3.859.- Notificación a D. Abela Amar Mohamed, relativa a deudas a la Seguridad Social.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz
Capitanía Marítima

3.857.- Notificación a D. Angel Maese Obispo, en expediente CA-395/2003.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

3.856.- Notificación D. Mohamed Abdelkader Mohamed, en expediente 03/3518.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal
Número Dos de Ceuta

3.853.- Citación a D. Rubén Enrique Martín Iglesias, en Rollo P.A. 294/2002-P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 1 de Ceuta.

Juzgado de Menores de Ceuta

3.840.- Emplazamiento a D. Ramón Toledo Vaca, en Pieza de Responsabilidad Civil 329/2003, dimanante del Expediente de Reforma D. Preli. 448/2003.

3.841.- Emplazamiento a D. Francisco José Serrano de la Cruz, en Pieza de Responsabilidad Civil 327/2003, dimanante del Expediente de Reforma 273/2003.

3.842.- Emplazamiento a D. Domingo Sánchez Jerez, en Pieza de Responsabilidad Civil 202/2003, dimanante del Expediente de Reforma D. Prel. 223/2003.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.865.- Convocatoria a los causahabientes de D.^a Pilar Rodríguez Matres, en Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 87/2003.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.843.- Citación a D. Antonio Rosa Hossain, en Juicio de Faltas 100/2003.

3.866.- Notificación a D.^a Mailoda Daouidi, en Juicio Verbal 22/2003.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.858.- Citación a D. Abdelkarim Idder, en Juicio de Faltas 848/2002.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.844.- Rectificación del anuncio nº 3739 publicado en el B.O.C.CE. 4265 de fecha 31 de octubre de 2003, relativo al suministro de sistema de seguridad e inspección de objetos con destino a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 235/2003.

3.846.- Contratación mediante concurso abierto del servicio para realizar encuestas para evaluar los Servicios de Limpieza y Recogida de Residuos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 233/2003.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.832.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a HADDU MARZOK MOHAMED, D.N.I. n.º 45.083.103-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 15-09-03 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D.^a HADDU MARZOK MOHAMED, en expediente n.º 173.423, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.^a HANAN MARZOK MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68

del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.^a HADDU MARZOK MOHAMED, contra Resolución sancionadora expediente 173.423, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.833.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a HADDU MARZOK MOHAMED, D.N.I. n.º 45.083.103-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 15-09-03 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D.^a HADDU MARZOK MOHAMED, en expediente n.º 174.061, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.^a HANAN MARZOK MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª HADDU MARZOK MOHAMED, contra Resolución sancionadora expediente 174.061, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.834.- Intentada la notificación preceptiva a D. HADDU MARZOK MOHAMED, D.N.I. n.º 45.083.103-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 15-09-03 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. HADDU MARZOK MOHAMED, en expediente n.º 173.408, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a

la incoación de expediente sancionador contra D.ª HANAN MARZOK MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. HADDU MARZOK MOHAMED, contra Resolución sancionadora expediente 173.408, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.835.- Intentada la notificación preceptiva a D. PEDRO M. SANCHEZ GUERRERO, con D.N.I. 45.080.613-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador nº. 177.804 seguido contra D. PEDRO MARIA SANCHEZ GUERRERO, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 19 de Septiembre de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.836.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª NAZARET BELLON GARCIA, con D.N.I. 45.106.289-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador nº 179.186 seguido contra D. MIGUEL ANGEL MUÑOZ BALSEIRO, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 22 de Septiembre de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.837.- Intentada la notificación preceptiva a D. BILAL AL-LAL HAMIDO, D.N.I. nº 45.097.863-W sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador nº 176.968 iniciado a D. MOHAMED KARIM AL-LAL HAMIDO, por infracción de tráfico, pongo en su conocimiento que, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90, ha sido indenticado como conductor responsable de la infracción cuyos datos se detallan:

-Fecha: 12-06-03 Hora: 09:52
 -Matrícula: 6602-BCK
 -Marca: LANCIA Modelo: Y
 -Lugar infracción: C/ Real Nº: s/n
 -Art. infringido: 94.2.1D Reglamento General de Circulación.

-Hecho: Estacionar en zonas de la vía reservadas a carga y descarga.

-N.º agente: 1132

-Importe de la multa: 90,15 Euros. Tipo infracción:

L

En virtud del art. 79.1 del R.D.L. 339/90 se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería Gobernación, al que podrá recurrar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

Se podrá obtener el beneficio de la reducción del 30% sobre la cuantía de la multa, si procede a su pago antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta a 17 de Septiembre de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

3.840.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número nº de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al nº 329/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma nº D. Preli. 448/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. Ramón Toledo Vaca, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. Ramón Toledo Vaca expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a treinta de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.841.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número nº de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al nº 327/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma nº D. Preli. 273/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anun-

cios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta pro ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. Francisco José Serrano de la Cruz, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. Francisco José Serrano de la Cruz expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a treinta de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.842.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número n.º de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 202/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º D. Preli. 223/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta pro ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. Domingo Sánchez Jerez, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. Ramón Toledo Vaca expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a treinta de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.843.- D. José Miguel Gutiérrez Valdivia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 100/2003 se ha acordado citar a:

Cédula de Citación

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta ha acordado citar a Ud., a fin de que el próximo día quince de diciembre de dos mil tres a las 10,25 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos peritos) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer in alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a D. Domingo Sánchez Jerez, actualmente en paradero desconocido, y su pu-

blicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en Ceuta a treinta de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.844.- Se ha observado un error en anuncio publicado en el B.O.C.CE. n.º 4265 de fecha de 31 de octubre de 2003 y n.º de orden 3739, relativo al Suministro de sistema de Seguridad e Inspección de objetos con destino a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Rectifíquese el anuncio relativo al Suministro de sistema de Seguridad e Inspección de objetos con destino a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el punto 6 apartado f), en el siguiente sentido:

- Donde dice:

«Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

- Debe decir:

Fecha límite de obtención de documento de información: Quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

Ceuta, a 4 de noviembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.845.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CE CEUTA, S.L.

N.I.F.: B53506465

Concepto: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 31 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.846.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 233/03

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Contratación Encuesta para evaluar los Servicios de Limpieza y Recogida de Residuos en la Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Lugar de entrega: Consejería de Medio Ambiente
- c) Plazo de ejecución: CINCO SEMANAS contadas a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

21.636,44 Euros

5. Garantías:

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

La clasificación y resto de requisitos figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Plaza de Africa s/n (CP 51001) de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

9- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, si ello fuere posible.

10 Otras informaciones:

- a) Los gastos de anuncios corresponden al contratista. El abono de los mismos ha de ser acreditado en la Consejería de Economía y Hacienda. Negociado de Contratación.
- b) Todos los documentos deben presentarse en original o mediante copia auténtica de los mismos, conforme a la legislación vigente.

En Ceuta a 31 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.847.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha seis de Octubre del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de 19.09.02 se recibe notificación del Ministerio de Defensa en la que se denuncia el inicio de una obra, en Calle Fajardo Martínez, transversal nº 3, consistente en la construcción de una primera planta de mampostería sobre la planta baja, con una superficie de 42 m². Se indica que el responsable de la obra es D. MOHAMED NAYI ABDEL-LAH con D.N.I nº: 45.087.524. Se aporta por parte del Ministerio fotocopia, croquis, plano de situación y acta de infracción de la mencionada vigilancia, correspondiente a la referida obra.- Con fecha 19.09.03 los Servicios Técnicos de Urbanismo Informan lo siguiente: «DENUNCIANTE: Ministerio de Defensa.- DENUNCIADO: D. Mohamed Nayi Abdel-Lah.- D.N.I. : 45.087.524.- DOMICILIO: Calle Fajardo Martínez, transversal nº 3.- FECHA DE ENTRADA: 19 septiembre de 2002.- UBICACIÓN DE LA OBRA: Calle Fajardo Martínez transversal nº 3.- SITUACIÓN URBANÍSTICA: Zona 3.- INFRACCION URBANISTICA: Obras de edificación, obras de ampliación.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Ampliación de vivienda de planta baja consistente en una planta primera de 42 m². La estructura se ha realizado de hormigón armado y los cerramientos de fábrica de ladrillo.- VALORACION DE LAS OBRAS: Para la valoración de las obras se emplea el «Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras 2002» editado por el C.O.A.C.E.- La edificación denunciada se podría clasificar como vivienda unifamiliar entre medianeras, tipología urbana dos núcleos.- El precio del módulo sería 376,05 Euros/m².- 42 m² x 376,05 Euros/m² = 15.794 Euros.- PRESUPUESTO DE LA DEMOLICIÓN SUBSIDIARIA: 3.650 Euros.- INFORME: Las obras se han realizado sin licencia en zona 3, área de reparto 3, tres alturas, edificación en hilera según el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta. El aprovechamiento tipo es de 1,5.- Las obras en principio podrían ser legalizables, si el interesado presenta un proyecto de legalización redactado por técnico competente.- Para la presentación del proyecto y solicitud de licencia se

considera suficiente un plazo de dos meses.- En el caso de incumplimiento, procedería ordenar la demolición de lo construido sin licencia para devolver los bienes a su estado original.».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que « la Ciudad de Ceuta ser regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.- El art 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- 2) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.- De la misma forma señala el art 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina urbanística. Así, se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art 144 de la Ordenanza.- El R.D 2187/1978, precisa en su artículo 90 que serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable. En las parcelaciones sin licencia, la multa se fijará en relación con el

valor del suelo. El art. 57.1 de la citada norma precisa que «en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas».- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03, siendo éste el órgano competente para resolver el expediente sancionador.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Procede iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido y expediente sancionador a D. MOHAMED NAYI ABDEL-LAH con D.N.I nº: 45.087.524, por la realización de obras sin licencia en Calle Fajardo Martínez, transversal nº 3.- 2º) Procede conceder al interesado un plazo de dos meses para que solicite la correspondiente licencia municipal.- 3º) Procede conceder al expedientado un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Consejera de fomento con multa del 1 al 5% del valor de la obra, de acuerdo con el art 90 del R.D 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art 8 del R.D 1.398/93.- 4º) Asimismo désignese a D. Miguel Angel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como instructor del Expediente sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, pudiendo ser recusados en cualquier momento conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Nayi Abdel-Lah, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 30 de Octubre de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.848.- Intentada la notificación preceptiva a D. NAYAT MOHAMED ABDESELAM, con D.N.I. 45.081.210-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo estable-

cido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 26-09-03 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 14-05-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.II Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 175.049 contra D. NAYAT MOHAMED ABDESELAM. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,25 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.849.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a HIBA DADI, con D.N.I. 45.088.643-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-10-03 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 10-05-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.ID Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 175.019 contra D.^a HIBA DADI AMAR. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 9 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.850.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por diversos conceptos tributarios a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en

el *Boletín Oficial de la Ciudad* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, según lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y artículo 14 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por la vía apremio.

LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	N.I.F.	IMPORTE
10038	Impuesto Incremento Valor Terrenos	Hogar Sur Ceuta Inmobiliaria	G11965562	66,88
10039	Impuesto Incremento Valor Terrenos	Hogar Sur Ceuta Inmobiliaria	G11965562	71,76
9891	Impuesto Incremento Valor Terrenos	Luis Sánchez Ramírez	45042065S	11,31
10045	Impuesto Incremento Valor Terrenos	Mustafa Ahmed Abdeselam	45086561Y	1049,35
10099	Impuesto Incremento Valor Terrenos	Josefa Ferrón Val	45047986W	5,80
10100	Impuesto Incremento Valor Terrenos	Josefa Ferrón Val	45047986W	74,20
10137	Impuesto Incremento Valor Terrenos	Mustafa Mohamed Abdeselam	45076534F	43,40
9974	Impuesto Incremento Valor Terrenos	Manuel Soto Ruiz	259923811N	13,32
3077	Impuesto Construcciones, Instalacio	Ángel Valdivieso Roldán	27301414T	49,50
3095	Impuesto Construcciones, Instalacio	M'hamed Benallouch	840028297	30,29
2964	Impuesto Construcciones, Instalacio	Sohora Abdelkader Bulaich	45098538T	58,91
3061	Impuesto Construcciones, Instalacio	Bilal Ahmed Ali	45083636W	216,8
12404	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	La Campana de Ceuta S. L.	B11900461	416,79
12405	Tasa sobre el Alcantarillado	La Campana de Ceuta S. L.	B11900461	59,54
12083	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	9,79
12084	Tasa sobre el Alcantarillado	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	12,83
12085	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	89,80
12211	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	14,93
12213	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	12,13
12491	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	14,93
12492	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S. L.	B51001568	12,13
12493	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	11,19
12500	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	14,46
12494	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S. L.	B51001568	146,62
12495	Tasa sobre el Alcantarillado	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	41,89
12496	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	153,03
12497	Tasa sobre el Alcantarillado	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	43,72
12498	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	99,88
12499	Tasa sobre el Alcantarillado	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	28,54
12501	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	56,48
12502	Tasa sobre el Alcantarillado	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	8,07
12503	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	74,22
12504	Tasa sobre el Alcantarillado	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	21,21
12505	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	124,62
12506	Tasa sobre el Alcantarillado	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	35,61
12507	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	P. I. Hepta Delfos S.L.	B51001568	128,29
12508	Tasa sobre el Alcantarillado	P. I. Hepta Delfos S. L.	B51001568	36,65

Ceuta, 4 de noviembre 2003.- EL CONSEJERO.- FDO.: NICOLÁS FERNÁNDEZ CUCURULL

3.851.- El Ilustre Pleno de la Asamblea en Sesión Ordinaria celebrada con fecha veinte de octubre de dos mil tres, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"2.4.- Prestar conformidad, si procede, al dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda relativo a aprobación inicial de alteración de calificación de la finca registral nº 9.519.- Por la Sra. Secretaria General se daba lectura al Dictamen que era del siguiente tenor literal: "En Ceuta a las 9'15 horas del día 14 de octubre de 2003, en la sala de reuniones anexa a la presidencia se convoca la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria bajo la presidencia de D. Nicolás Fernández Cucurull, con la asistencia de los señores Olivencia, Mohamed, Moreno, Mizzian, Rodríguez Ferrón y de las señoras Chandiramani, de Miguel, Sánchez, asistidos por la Secretaría de la Comisión y el Interventor.

Se inicia la sesión con la lectura de la propuesta por parte del Presidente, que dice lo siguiente:

"La Consejería de Educación y Cultura precisa que por parte del Negociado de Patrimonio, se inicie expediente administrativo relativo a la alteración de la calificación jurídica de la finca donde se ubica el Conservatorio de Música (Finca Registral nº 9519, Folio 26, tomo 124, Inscripción 2ª), basándose en las siguientes razones de oportunidad: 1.- Dicho Conservatorio estuvo ubicado en el inmueble contemplado en la finca registral nº 9.519 hasta el año 2002, fecha a partir de la cual quedó libre de esta actividad, emplazándose provisionalmente en el I.E.S. Siete Colinas hasta la finalización de las obras de construcción del nuevo edificio para el Conservatorio en la manzana del Revellín. 2.- Al mismo tiempo se entiende conveniente ceder la segunda planta del mismo en precario a instituciones sin ánimo de lucro, cuyos objetivos sean la persecución del interés general y cuyas actividades redunden de manera evidente y positiva en los habitantes del termino municipal de Ceuta.

Sin embargo consultado el Inventario de Bienes de la Ciudad, se observa en el asiento 258 del epígrafe Iº, los siguientes datos:

Que dicho bien fue adquirido, por compraventa según escritura otorgada con fecha 28-09-1976 (consultada la misma, la adquisición se efectuó por acuerdo plenario de 16-02-76, para la instalación del Conservatorio Oficial de Música).

Que el destino del bien es la instalación del Conservatorio de Música, según acuerdo plenario de fecha 15-9-75, cuya fotocopia de adjunta. Que aparece calificada su naturaleza como bien de propios. No obstante la adscripción a un servicio público más de 25 años, produce una alteración de la calificación jurídica del bien de forma automática en virtud del artículo 8.4º del R.B.C.L por lo que deviene el bien en dominio público de servicio público. Otro informe jurídico al respecto de fecha 5 de septiembre de 2003. Por tanto en virtud de lo anteriormente expuesto se propone la adopción de los siguientes: ACUERDOS:

1º Aprobar la alteración automática de la calificación jurídica (afectación) de la finca registral nº 9519, folio 26, tomo 124, inscripción 2ª de conformidad con el artículo 8.4º del R.B.C.L.

2º Aprobar inicialmente la alteración de la calificación de la referida finca (desafectación), para ceder la segunda planta del mismo en precario a instituciones sin ánimo de lucro, cuyos objetivos sean la persecución del interés general y cuyas actividades redunden de manera evidente y positiva en los habitantes del término municipal de Ceuta, con posterior sometimiento del expediente a información pública por plazo de un mes para resolver reclamaciones que pudieran tener lugar, si no se produjeran reclamaciones, la aprobación inicial devendrá definitiva."

La Comisión con los votos favorables de los señores Fernández Cucurull, Olivencia, Rodríguez Ferrón, señoras Chandiramani, Sánchez y de Miguel, la abstención de los señores Mohamed, Mizzian y el voto negativo del señor Moreno, dictamina favorablemente la propuesta."

Tras una serie de intervención de los asistentes, por la Sra. Palomo Fernández se solicitaba que se votaran por separado los dos puntos del acuerdo, accediéndose por la presidencia, se somete a votación el primer punto que quedó aprobado por unanimidad de los asistentes de la siguiente forma:

1º Aprobar la alteración automática de la calificación jurídica (afectación) de la finca registral nº 9519, folio 26, tomo 124, inscripción 2ª de conformidad con el artículo 8.4º del R.B.C.L.

Seguidamente se procedió a la votación del segundo punto del Dictamen resultando de la siguiente forma:

Votos a favor: 19(PP)

Votos en contra: 6 (UDCE, PSOE Y PDSC)

Abstenciones: Ninguna

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta ACORDÓ:

2º Aprobar inicialmente la alteración de la calificación de la referida finca (desafectación), para ceder la segunda planta del mismo en precario a instituciones sin ánimo de lucro, cuyos objetivos sean la persecución del interés general y cuyas actividades redunden de manera evidente y positiva en los habitantes del término municipal de Ceuta, con posterior sometimiento de expediente a información pública por plazo de un mes para resolver reclamaciones que pudieran tener lugar, si no se produjeran reclamaciones, la aprobación inicial devendrá definitiva."

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1.375/1986, de 13 de junio), significando que el referido plazo es de un mes, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.852.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXP. DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
445/2003	BELKACEN HAMIDI	X-05273716-T	ARGELIA	20/10/03

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 27 de octubre de 2003.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art..22.4 Ley 6/97 14 de abril "LOFAGE).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Penal
Número Dos de Ceuta****3.853.-** MAGISTRADO JUEZ D. ANTONIO SEVERO CASTRO

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 294/02-P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, por el supuesto delito de contra la salud pública, y entre otros particulares se ha acordado:

CITAR, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. RUBEN ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia (Planta Baja) C/ Serrano Orive, s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 11 de diciembre a las 11,20 horas .

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a treinta de octubre de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Agencia Tributaria de Ceuta
Dependencia de Inspección**

3.854.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.I.F</i>	<i>Acto Admtvo. a notificar</i>
AHMED ABDESELAM RACHIDA	45.103.789-F	1ª Comun. de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive número 2 - 2ª planta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 28 de OCTUBRE de 2003.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.- EL SUBJEFE DE LA UNIDAD DE INSPECCION.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.855.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285., de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12., de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
297/03	MOHAMED MOHAMED KRIMO DUAS	45.083.352	30-09-03
356/03	MOHAMED LAARBI MOHAMIED ALI	45.080.927	26-09-03
359/03	BILAL MOHAMED ALI	45.090.239	26-09-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 31 de octubre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

3.856.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285., de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Resoluciones, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vías administrativas, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Ministerio del Interior, dentro del plazo de un mes, contado apartir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín "Oficial de la Provincia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia que en caso contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondiente expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno.
Art.=. L.O.= Ley Orgánica. R.D.= Real Decreto.

EXPTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA	ART	PRECEPTO	CUANTÍA
03/3518	MOH. ABDELKADER MOH.	45080533	CEUTA	12-09-2003	25.1	L.O. 1/92, de 21 de febrero	301,00 E

Lo que se hace publico en este Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificación, según prevé el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 16 de octubre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel de Nova Pozuelo.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Capitanía Marítima

3.857.- "En la Dependencia de Agricultura y Pesca, de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución s/n (1171 -Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

RESOLUCION:

Expte nº CA-395/03, a nombre de:
D. ANGEL MAESE OBISPO (R 395/03)
C/ MOLINO 3-6º-C
51001 CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados, en sus ultimos domicilios conocidos".

EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.858.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 848/02 que se sigue por la supuesta falta de IMPRUDENCIA, he mandado citar a D. ABDELKARIM IDDER, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 18-12-03, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 29 de octubre de 2003.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Jaén

3.859.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad social.

Ceuta, 3 de noviembre de 2003.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: Gloria Josefa Verdejo Espinosa..

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0611 07 511001287611	ABELA AMAR MOH.	PZ BENITO PEREZ GALD	01010 VITORIA GAST	02 23 2003 014307561	0301 0601	328,4

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Cádiz

3.860.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad social.

Ceuta, 3 de noviembre de 2003.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: María Dolores Casas Moreno.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521 07 110067581475	MORENO ORTEGA J. ANTON	CL PALAFOX 2	11203 ALGECIRAS	02 11 2003 010820469	0902 0902	277,4
0521 07 511001409263	TENORIO MIMON MONICA	AV. SRA. DE OTE	51002 CEUTA	02 11 2003 011584244	1002 1002	277,4
0521 07 511001409263	TENORIO MIMON MONICA	AV. SRA. DE OTE	51002 CEUTA	02 11 2003 012351655	1102 1102	277,4

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111 10 11106926695	JAIRO SAHIM, S. L.	LG. ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	03 11 2003 011373066	1102 1102	189,8

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521 07 110067581475	MORENO ORTEGA J. ANTON	CL PALAFOX 2	11203 ALGECIRAS	02 11 2003 011547969	1002 1002	277,4
0521 07 110067581475	MORENO ORTEGA J. ANTON	CL PALAFOX 2	11203 ALGECIRAS	02 11 2003 012295273	1102 1102	277,4

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111 10 11106926695	JAIRO SAHIM, S. L.	LG. ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	03 11 2003 011373066	1102 1102	189,8

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521 07 110067581475	MORENO ORTEGA J. ANTON	CL PALAFOX 2	11203 ALGECIRAS	02 11 2003 011547969	1002 1002	277,4
0521 07 110067581475	MORENO ORTEGA J. ANTON	CL PALAFOX 2	11203 ALGECIRAS	02 11 2003 012295273	1102 1102	277,4

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111 10 11106926695	JAIRO SAHIM, S. L.	LG. ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	03 11 2003 011373066	1102 1102	189,8
0111 10 11105825646	P. MODA URBANA S. L.	CL GLEZ. DE LA VEGA	51001 CEUTA	02 11 2003 013167768	0203 0203	24,8

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521 07 110067581475	MORENO ORTEGA J. ANTON	CL PALAFOX 2	11203 ALGECIRAS	02 11 2003 013429264	1202 1202	277,4
0521 07 110067581475	MORENO ORTEGA J. ANTON	CL PALAFOX 2	11203 ALGECIRAS	02 11 2003 016924824	0402 0402	277,4
0521 07 110067581475	MORENO ORTEGA J. ANTON	CL PALAFOX 2	11203 ALGECIRAS	02 11 2003 019180173	0502 0602	544,9
0521 07 511001409263	TENORIO MIMON MONICA	AV. SRA. DE OTE	51002 CEUTA	02 11 2003 019226451	0502 0602	544,9
0521 07 110067581475	MORENO ORTEGA J. ANTON	CL PALAFOX 2	11203 ALGECIRAS	02 11 2003 019623040	0702 0702	277,4
0521 07 511001409263	TENORIO MIMON MONICA	AV. SRA. DE OTE	51002 CEUTA	02 11 2003 019662850	0702 0702	277,4
0521 07 110067581475	MORENO ORTEGA J. ANTON	CL PALAFOX 2	11203 ALGECIRAS	02 11 2003 010096609	0802 0802	277,4
0521 07 511001409263	TENORIO MIMON MONICA	AV. SRA. DE OTE	51002 CEUTA	02 11 2003 010134395	0802 0802	277,4
0521 07 511001409263	TENORIO MIMON MONICA	AV. SRA. DE OTE	51002 CEUTA	02 11 2003 010859269	0902 0902	277,4

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Málaga

3.861.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad social.

Ceuta, 3 de noviembre de 2003.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: María Dolores Casas Moreno.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111 10 29110245220	PROMICIONES PASEO DE LAS	PS DE LAS PALMERAS, 2	51002 CEUTA	03 29 2003 012294903	1102 1102	2.414,9
0111 10 29110245220	PROMICIONES PASEO DE LAS	PS DE LAS PALMERAS, 2	51002 CEUTA	03 29 2003 013596117	1202 1202	1.785,5
0111 10 29110245220	PROMICIONES PASEO DE LAS	PS DE LAS PALMERAS, 2	51002 CEUTA	03 29 2003 015605431	0203 0203	1.009,9

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521 07 291011807526	CHAVEZ BLANCO J. CARLO	CL CORDOBA 4	51002 CEUTA	02 29 2003 014144569	1102 1102	277,4
0521 07 291011807526	CHAVEZ BLANCO J. CARLO	CL CORDOBA 4	51002 CEUTA	02 29 2003 016095481	1202 1202	277,4

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111 10 29109310279	CONSTRUCCIONES FIENGO, S.	PO DE REVELLIN 20	51001 CEUTA	03 29 2002 019411387	0602 0602	2.795,2
0111 10 29109310279	CONSTRUCCIONES FIENGO, S.	PO DE REVELLIN 20	51001 CEUTA	03 29 2002 021751919	0801 1201	1.001,1
0111 10 29109310279	CONSTRUCCIONES FIENGO, S.	PO DE REVELLIN 20	51001 CEUTA	03 29 2002 021752020	0102 0702	1.336,7
0111 10 29109310279	CONSTRUCCIONES FIENGO, S.	PO DE REVELLIN 20	51001 CEUTA	03 29 2002 021752121	0702 0702	279,5

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.862.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su

caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Cáceres, 3 de noviembre de 2003.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: María Jesús Pérez Ortega.

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0611 07 101002718437	MADANI TAMAR. RAH. TU	BD PPE. AGRUPACI	51001 CEUTA	02 10 2002 013237170	0401 0601	246,3
0611 07 510004947194	ABDERRA. LAARBI AH.	BD PPE. AGRUP. F	51002 CEUTA	02 10 2002 013431776	0401 0601	246,3

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seguridad Social de Valencia

3.863.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Cáceres, 3 de noviembre de 2003.- EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Rafael García Felíu.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521 07 511000340546	BENNIS --- FAROUK	CL D. SERRANO 1	51001 CEUTA	02 46 2003 015480842	1102 1102	277,4
0521 07 511000340546	BENNIS --- FAROUK	CL D. SERRANO 1	51001 CEUTA	02 46 2003 018179765	1202 1202	277,4
0521 07 511000340546	BENNIS --- FAROUK	CL D. SERRANO 1	51001 CEUTA	02 46 2003 019518668	0103 0103	282,9

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social de Barcelona**

3.864.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Barcelona, 3 de noviembre de 2003.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Elvira Legaz Iriarte.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	27 381031323870	LEIVA FLORES TAIDA	CL TTE. ARRABAL	51001 CEUTA	02 08 2003 030614831	1202 1202	277,4

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

titular registral de la finca D.^a Pilar Rodríguez Matres para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

3.865.- D. IGNACIO DE LA PRIETA GOBANTES JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CEUTA .

En CEUTA a veinte de octubre de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 87 /2003 a instancia de D. ISIDRO GOMEZ PACHECO y D.^a CAROLINA TRAVERSO ROMINGUERA expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

3.866.- En el juicio verbal nº 22 /2003 que se tramita en este Juzgado a instancias de D.^a FATMA CHAIB MOHAMED, D. HAMIDO CHAIB MOHAMED, D. ABDELAH-AH CHAIB MOHAMED, D. ABDEMALIK CHAIB MOHAMED, MOHAMED CHAIBES MOHAMED FARES , D.^a FADELA CHAIB MOHAMED , D.^a RACHIDA CHAIB MOHAMED sobre posesión de los bienes heredados de los causantes D. CHAIB MOHAMED FAHS y D.^a RAHAMA BUTAHAR HAMMADI fallecidos el 20 de junio de 2000 y el 21 de agosto de 1996, respectivamente, ambos en Ceuta, se ha dictado el siguiente:

URBANA: Departamento número cinco.- Vivienda izquierda en la planta 2.^a, sin contar la baja, de la casa radicada en Ceuta, calle Pasaje Matres 3, con entrada directa por pasaje del pilar número 10. Con una superficie construida de 49,12 m². Linda por la derecha con vivienda derecha de esta misma planta, señalada con el número 8 del pasaje pilar, con la izquierda con vivienda número 12 de dicho pasaje correspondiente a la casa 5 del pasaje Matres, al fondo con proyección vertical del pasaje matres, y al frente con el pasaje del pilar que le sirve de entre

PARTE DISPOSITIVA

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los causahabientes de la

Debo declarar y declaro la nulidad de la providencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 21 de marzo de

2003 acordando en su lugar haber lugar a otorgar a D.ª Fatma Chaib Mohamed, D. Hamido Chaib Mohamed, D. Abdela-ah Chaib Mohamed, D. Abdelmalik Chaib Mohamed, D.ª Fadela Chaib Mohamed, D.ª Rachida Chaib Mohamed y D. Mohamed Chaibes Mohamed Fares, la posesión, sin perjuicio de tercero de mejor derecho de la vivienda constituida por una casa de mampostería de planta baja y alta, ubicada en la calle López Utor nº 1 de esta localidad, de 126 m² de superficie, procediéndose a dar a los demandantes la posesión respecto de esa finca por la Comisión Judicial, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma a fin de que, en su caso, se requiera a los ocupantes para que reconozcan como nuevo poseedor a los demandantes, debiendo desalojar la vivienda en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, en caso de no presentar el título que los habilite como arrendatarios o administradores.

Notifíquese el presente auto a la demandada MAILODA DAOUIDI.

Publíquese el presente auto mediante edictos, que se insertará en lugar visible de la sede de este Juzgado, en el B.O. de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de la misma, a costa del demandante, instando a los interesados a comparecer y reclamar en el plazo de 40 días, si considera tener mejor derecho que el demandante.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 441.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente para que aquellos interesados que se crean con mejor derecho a la posesión de los bienes puedan personarse en el juicio en el plazo de CUARENTA DÍAS. Se apercibe de que si nadie comparece a oponerse en dicho plazo se confirmará al demandante en la posesión otorgada.

En Ceuta a diecisiete de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

3.867.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
AHMED AHMED YUSEF 45086516F	PRIMERA COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2-2ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 28 de octubre de 2003.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD INSPECCIÓN.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

3.868.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
NADI TAHIRI ABDERRAHMAN X2648609K	PRIMERA COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACIÓN.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2-2ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta a 28 de octubre de 2003.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD DE INSPECCIÓN.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

3.869.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
HEREDIA MULLOR, SALVADOR N.I.F.: 45096437S	COMUNICACIÓN DE INTERRUPCION DE ACTUACIONES INSPECTORAS.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2-2ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 28 de octubre de 2003.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.- EL SUBJEFE DE UNIDAD DE INSPECCIÓN.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.870.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
386/03	JAMAL MOHAMED ABDESELAM	45.107.428	22.09.03
390/03	DAVID LODEIRO SÁNCHEZ	44.836.407	23.09.03
396/03	ALI MOHAMED ALI	99.010.009	29.09.03
403/03	KARIM ABDESELAM MOHAMED	45.103.530	23.09.03
404/03	MOHAMED ABDESELAM MUSTAFA	45.076.085	23.09.03
408/03	MOHAMED MOHAMED LAARBI	45.094.076	24.09.03
409/03	MOHAMED LAARBI ABDESEM MOHAMED	45.097.741	24.09.03
412/03	MOHAMED ABDEL LAH	45.092.133	24.09.03
413/03	JALIL MOHAMED ENFEDDAL	45.091.228	24.09.03
429/03	MANUEL VALLE LEÓN	45.105.664	25.09.03
430/03	SERGIO JUAREZ JURADO	45.104.884	25.09.03

Los correspondientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 31 de octubre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

DECRETO

3.871.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación concedida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/

ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado día 20 de octubre de 2003, el Pleno de la Asamblea de Ceuta acordó aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito por importe de doscientos veintiséis mil trescientos veintiséis euros con cuarenta y seis céntimos

(226.326,46 E.), financiado con remanente de tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto anterior del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tras lo cual se sometió a exposición al público por un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta con objeto de que se pudiesen presentar alegaciones y reclamaciones contra el mismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 158.3, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones el pasado día 5 de noviembre de 2003, no se ha presentado ninguna reclamación al presente Expediente de Modificación de Créditos 8/03.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 3.ª de Ejecución del Presupuesto del Consejo para 2003, especifica que las modificaciones del Presupuesto del C.E.S. serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el Consejo de Gobierno o la Asamblea de Ceuta, según proceda, de acuerdo con la normativa reguladora de la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- El artículo 158.3 de la LRHL dispone que si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el Órgano competente del Organismo Autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la Entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2.

- El artículo 158.2 de la LRHL establece que para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos serán de aplicación las normas de información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 150 y siguientes de la misma Ley.

- El artículo 150 de la LRHL dispone que el Presupuesto (en nuestro caso, el expediente de suplemento de crédito) se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

PARTE DISPOSITIVA

1) Aprobar definitivamente el presente expediente de Modificación de Créditos 8/03 del C.E.S.

2) Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para su entrada en vigor.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2003.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.872.- La Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, como Consejera de Sanidad y Bienestar Social, emite la siguiente Resolución:

Con motivo de la conmemoración del Año Europeo de las Personas con Discapacidad 2003, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social con la colaboración del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (Imserso), en virtud del Convenio suscrito a tal fin, pretenden llevar a cabo un

reconocimiento institucional a aquellas empresas y/o entidades que fomenten la integración de las personas con discapacidad en los ámbitos de accesibilidad, empleo, educación...;

A tal objeto se hace pública la apertura de plazo de admisión de solicitudes hasta el día 25 de noviembre de 2003 cuyo cuestionario a cumplimentar se encuentra a disposición de los interesados en el Centro de Servicios Sociales sito en la Calle Juan de Juanes s/n.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2003.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

3.873.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10-09-03 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Dris Mohamed Laarb solicita visita de inspección de su vivienda sita en Pasaje Recreo Bajo nº 18.- Con fecha 17-10-03 los Servicios Técnicos han emitido informe en el que señalan lo siguiente: 1) «Se trata de una pequeña infravivienda de unos 30,00 m2 contruidos, de cubierta a dos aguas de teja de cerámica y vigas de madera sobre muros de fábrica portantes.- 2) La estructura de cubierta se encuentra totalmente desplomada, rota y a punto de caer sobre el piso con el consecuente peligro para los ocupantes, por lo que se propone la declaración en ruina inminente de la misma y el desalojo inmediato de sus habitantes y enseres, en un plazo máximo de 24 horas. Así mismo se deberá proceder a su demolición, como quiera que se trata de una pequeña edificación, únicamente se deberá requerir a la Propiedad el nombramiento de una dirección técnica facultativa para su demolición y coordinador de seguridad de dichas obras.- 3) En cuanto a los ocupantes, se pone en conocimiento que en el momento de la inspección, se pudo comprobar la permanencia de dos ancianos en un dormitorio y una tercera persona que se encargaba de cuidarlos siendo al parecer vecinos colindantes sus hijos y nietos.- 4) Como medida cautelar única, se procedió a ordenar la salida inmediata de los ocupantes dado el gravísimo estado de la estructura de cubierta, máxime con la probabilidad de lluvias que están prevista para estos días.- Así mismo, se deberá comunicar a los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, la situación la vivienda, a fin de que lleven a cabo las medidas de protección y seguridad adecuadas en caso de negativa en la salida de los moradores.- (Adjunto se remite documentación fotográfica del estado actual del inmueble y plano catastral con la ubicación del edificio).- 5) Finalmente en caso de ejecución subsidiaria se establecerá un presupuesto estimativo de demolición y vallado del solar resultante, así como los honorarios correspondientes a la Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras por parte de técnico facultativa.»

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier in-

teresado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de conformidad con el Decreto de la Presidencia de fecha 18-06-01.

PARTE DISPOSITIVA

1) Procede declarar la ruina inminente de la edificación sita en Pasaje Recreo Alto nº 86.- 2) Procede ordenar a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de veinticuatro (24) horas, así como la demolición del inmueble en idéntico plazo una vez desalojado el mismo, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ahmed Amar Abdeselam, al ser

de domicilio desconocido y/o a sus posibles herederos, según el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de Noviembre de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.